



"2025, Año de la mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 25/23-2024/JL-I.**

- José Federico Sánchez Gómez (parte demandada).
- Gerardo Federico Sánchez Silva (parte demandada).
- Motel La Finca (parte demandada).

En el expediente número 25/23-2024/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por **María Magdalena Mas Tun** en contra de 1) José Federico Sánchez Gómez, 2) Gerardo Federico Sánchez Silva y 3) Motel La Finca; con fecha 10 de septiembre de 2025, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

VISTOS: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; 2) con el escrito de fecha 28 de agosto de 2025, firmado por la parte actora, por medio del cual nombra nuevos apoderados; 3) con el escrito de fecha 01 de septiembre de 2025, signado por el Procurador Estatal de la Defensa del Trabajo, a través del cual da cumplimiento a la vista; 4) con el escrito de fecha 05 de septiembre de 2025, suscrito por el apoderado de la parte actora, mediante el cual proporciona domicilio y buzón electrónico para recibir notificaciones. **En consecuencia, se provee:**

PRIMERO: Nombramiento de nuevo apoderado de la parte actora.

En atención a la carta poder de fecha 27 de agosto de 2025, firmada ante dos testigos, así como la copia de la cédula profesional número 12287678; con fundamento en el artículo 692, de la Ley Federal del Trabajo, **se reconoce personalidad al licenciado Gerardo del Jesús Gasca Gonzáles**, como apoderado jurídico de la parte actora.

Por lo que respecta a la ciudadana Angélica María Reyes Domínguez, no se le reconoce personalidad como apoderada de la parte actora, toda vez que no acreditó ser profesionista en derecho.

SEGUNDO: Nuevo buzón electrónico de la parte actora.

De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 873, de la Ley Federal del Trabajo en vigor, asígnese buzón electrónico a la parte actora del presente asunto laboral, a efecto de que pueda consultar el presente expediente de forma electrónica y reciba sus notificaciones por dicha vía en términos del ordinal 745 Ter de la Ley Laboral en comento, mediante el correo electrónico gerardogasca8@gmail.com

TERCERO: Se fija nueva fecha y hora para Audiencia preliminar.

Mediante certificación de fecha 13 de agosto de 2025, se revocó al apoderado de la parte actora toda vez que se le declaró la deficiencia técnica, sin embargo, la parte actora ya nombró a un nuevo apoderado que la represente en el presente asunto, por lo que se ordena regularizar el procedimiento, así como la continuación del mismo. En consecuencia, se fija el día **MARTES 25 DE NOVIEMBRE DE 2025 A LAS 13:00 HORAS**, para la celebración de la Audiencia preliminar, la cual se verificará de manera presencial en la Sala de Audiencias Independencia, ubicada en las instalaciones de este Poder Judicial del Estado de Campeche, por lo que se le hace saber a las partes involucradas en este asunto laboral, que



"2025, Año de la mujer Indígena"
 "En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

nuestras oficinas se ubican en Avenida Patricio Trueba y de Regil, No. 236, San Rafael, con Código Postal 24090, de esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche.

En ese contexto y en atención a lo previsto en el primer párrafo del numeral 720, en relación con el ordinal 735, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; infórmese a las partes que, en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, deberán comunicar a este Juzgado si tienen algún inconveniente en cuanto a que la Audiencia preliminar sea de carácter público; a la fecha y hora en que fue programada; o alguna otra situación que pudiera causar un contratiempo en el desarrollo en dicha diligencia, a efecto de que se tomen las medidas necesarias para su debida celebración.

CUARTO: Notificaciones.

De conformidad con el artículo 739 Ter, fracciones III y IV, en relación con el 742 Bis, ambos de la Ley Federal del Trabajo, se ordena notificar a la parte actora mediante Buzón electrónico y a las partes demandadas a través de Boletín electrónico.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, el Licenciado en Derecho Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.** -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 11 de septiembre del 2025.

Lic. Jorge Ivan Mut Cen
Actuario y/o Notificador

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
 LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
 JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
 CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
 CAMPECHE CAMP
 NOTIFICADOR